



28 NOV 2023
11:00m



LXV LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 28 de Noviembre de 2023.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
28 NOV 2023
11:14 AM
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Los suscritos Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRD, Dip. Victor Raúl Hernández López, Dip. Agelica Rocio Melchor Vasquez y Dip, Minerva Leonor López Calderón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a consideración del pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que **se emiten los Lineamientos Generales para la integración de la información que con motivo de la Glosa del informe de Gobierno presentan las y los funcionarios de la Administración Pública Estatal.**

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la proxima sesión ordinaria de esta legislatura.

Sin otro en particular, le saludamos con afecto.

ATENTAMENTE

M Vasquez

DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRD



GP PRD
LXV LEGISLATURA
CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



Los diputados integrantes del grupo parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 3 fracción XVIII y 30 fracción I de la Ley Organica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que **se emiten los Lineamientos Generales para la integración de la información que con motivo de la Glosa del informe de Gobierno** presentan las y los funcionarios de la Administración Pública Estatal.

Planteamiento del Problema.

Nuestro país, al adoptar y ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, se comprometió a formular y aplicar políticas eficaces contra la corrupción y para promover la rendición de cuentas y la gestión adecuada de los asuntos y bienes públicos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 49, fracción VII, establece que incurrirá en falta administrativa no grave la persona servidora pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan la obligación de rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones.

El informe de gobierno como instrumentos público nos permite evaluar los avances de las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, la ejecución del presupuesto y los resultados alcanzados. Es un ejercicio de rendición de cuentas sobre la administración de los recursos públicos con los que cuenta el Estado.

Una función central del poder legislativo es evaluar y fiscalizar las acciones gubernamentales, por ello, el interés de que la glosa que se realizará en el poder legislativo pueda ser un medio complementario para que la ciudadanía conozca y evalúe con mayores elementos los resultados informados por el poder ejecutivo.



En atención a lo expuesto y considerando que en la Agenda del Grupo Parlamentario del PRD se encuentra el eje de **Fiscalización, Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción**, expresamos los siguientes:

Considerandos

Nuestro país, al adoptar y ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, se comprometió a formular y aplicar políticas eficaces contra la corrupción y para promover la rendición de cuentas y la gestión adecuada de los asuntos y bienes públicos.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 49, fracción VII, establece que incurrirá en falta administrativa no grave la persona servidora pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan la obligación de rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones.

Por mandato constitucional en Oaxaca, **el quince de noviembre, a las once horas, en sesión solemne, el Gobernador del Estado presentará un informe por escrito sobre el estado que guarda la Administración Pública del Estado.**

De acuerdo con el artículo 118 de la Ley Estatal de Planeación, el Titular del Poder Ejecutivo rendirá cuentas, entre otros, a través del informe escrito sobre el estado que guarda la administración pública del Estado. Este informe hará mención específica de las decisiones adoptadas para la ejecución del PED, planes y programas que se deriven del mismo.

El artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que el informe presentado por el Gobernador del Estado será analizado por la Legislatura en sesiones subsecuentes, clasificándose por materias o por ejes, solicitando al Titular del Ejecutivo del Estado ampliar la información mediante requerimiento por escrito, citando a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal que considere procedente, mismos que comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad.

De acuerdo con el Sistema de Información Legislativa del Congreso de la Unión, la Glosa del Informe de Gobierno refiere al análisis político, jurídico, económico y social que realizan los grupos parlamentarios representados en las Cámaras de Diputados y Senadores en torno al informe de gobierno presentado anualmente al Congreso de la Unión por parte del titular del Poder Ejecutivo... Cada una de las cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al



LXV LEGISLATURA
II CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y/o citar a los secretarios de Estado y a los directores de las entidades paraestatales quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad.¹

Para desarrollar la glosa del informe se acuerda la comparecencia de las y los titulares de las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado para dar a conocer la información, asuntos, programas, proyectos, acciones, compromisos y recursos a su cargo.

El objetivo de la glosa del informe de gobierno es mejorar el aprovechamiento de los recursos públicos, la planeación estratégica, la toma de decisiones, la reducción de la curva de aprendizaje de las personas que ingresan a la función pública, y a preservar la memoria institucional.

Para poder realizar una evaluación objetiva de las y los titulares de las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado que comparecen ante el poder legislativo con motivo de la glosa del informe de gobierno, es necesario homologar los criterios de formulación e integración de la información que harán llegar a las y los diputados y que se difunde a la ciudadanía durante su comparecencia.

A nivel federal existen diversos instrumentos normativos para desarrollar estas acciones como Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal² emitido por la Secretaría de la Función Pública Federal.

Desde lo local podemos encontrar lineamientos para la integración del informe de gobierno en las entidades de Morelos, Sonora, Veracruz, Durango, entre otros, con el objetivo de que se cumpla con los lineamientos para la glosa del informe³.

Historicamente el Poder Legislativo ha realizado la glosa del informe de gobierno acordando la comparecencia de los servidores públicos sin emitir lineamientos para la información que las y los titulares de las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado envían para realizarla.

¹ Véase <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=111>

² Puede consultarse en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5695305&fecha=11/07/2023#gsc.tab=0

³ Véase

https://www.hacienda.morelos.gob.mx/images/docu_planeacion/planea_estragica/informesYanexos/Lineamientos_Generales_Cuarto_Informe_de_Gobierno.pdf



Para el grupo parlamentario del PRD este H. Congreso tiene la obligación de evitar la desinformación y ser una tribuna pública para la difusión de los resultados, las acciones y evaluación de la gestión gubernamental, cumpliendo así con la representación ciudadana que le fue conferida.

En razón de lo expuesto, el Grupo Parlamentario del PRD proponemos los **Lineamientos Generales para la integración de la información que con motivo de la Glosa del informe de Gobierno** presentan las y los funcionarios de la Administración Pública Estatal.

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento por el que se desahoga la glosa del informe de gobierno a que hace referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es de observancia general y obligatoria.

Lo no previsto en esta norma se ajustará a los acuerdos complementarios que sean aprobados por el pleno del Congreso del Estado.

Artículo 2. La o el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por mandato de la constitución estatal, tiene la obligación de presentar anualmente ante el congreso del Estado el informe de la administración pública del Estado. Las diputadas y diputados en ejercicio de su función conferida, deberán recibir y analizar detalladamente el contenido del documento.

Para el desahogo de la glosa del informe de gobierno, deberán comparecer las y los funcionarios de la Administración Pública Estatal previo acuerdo del Congreso del Estado, en el que se establezca la fecha y hora para su celebración ante el pleno del Congreso.

Artículo 3. Para realizar la glosa del informe, las y los funcionarios de la Administración Pública Estatal deberán presentar un informe considerando por lo menos la siguiente información

- I. Realizar un análisis ordenado, sistematizado e integral, del informe anual sobre el estado que guarda la administración pública del Estado.
- II. Evaluar los avances y logros mediante el análisis, con los indicadores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, las prospectivas previstas en planes y programas sectoriales



LXV LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

con informes anteriores o estándares de eficiencia establecidos en normatividad nacional
o internacional.

III. Evaluar los avances y logros con alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

IV. Recursos económicos aprobados en el presupuesto de egresos y los ejercidos durante el periodo que se informa.

V. Emitir conclusiones, precisando con objetividad y concreción aquellos aspectos que consideren como áreas de mejora.

VI. Requerimientos o consideraciones necesarias para la mejora de los resultados obtenidos.

Artículo 4. Las y los diputados son los responsables de analizar el informe anual que la o el titular del poder ejecutivo del Estado presente por escrito sobre el estado que guarda la administración pública.

Artículo 5. Las diputadas y diputados, con el objeto de obtener o ampliar la información sobre un tema en específico contenido en el informe del ejecutivo o el informe que con motivo de la glosa presenten las y los funcionarios de la Administración Pública Estatal al Poder Legislativo, podrán realizar preguntas por escrito.

Artículo 6. Sin menoscabo de lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, las preguntas que se efectúen por escrito o de forma verbal durante la comparecencia, no podrán ser evadidas, ignoradas, o remitidas a las plataformas de transparencia respectivas, debiendo ser respondidas objetivamente en el mismo acto de comparecencia. En caso de que no se tuviera la información al momento, tendrán hasta 72 horas para enviarla.

Artículo 7. La o el funcionario público que se dirigiese durante su comparecencia con falsedad, incurrirá en responsabilidad en los términos de las leyes aplicables.



LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

DECRETO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DE LA GLOSA DEL INFORME DE GOBIERNO PRESENTAN LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento por el que se desahoga la glosa del informe de gobierno a que hace referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es de observancia general y obligatoria.

Lo no previsto en esta norma se ajustará a los acuerdos complementarios que sean aprobados por el pleno del Congreso del Estado.

Artículo 2. La o el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por mandato de la constitución estatal, tiene la obligación de presentar anualmente ante el congreso del Estado el informe de la administración pública del Estado. Las diputadas y diputados en ejercicio de su función conferida, deberán recibir y analizar detalladamente el contenido del documento.

Para el desahogo de la glosa del informe de gobierno, deberán comparecer las y los funcionarios de la Administración Pública Estatal previo acuerdo del Congreso del Estado, en el que se establezca la fecha y hora para su celebración ante el pleno del Congreso.

Artículo 3. Para realizar la glosa del informe, las y los funcionarios de la Administración Pública Estatal deberán presentar un informe considerando por lo menos la siguiente información :

- I. Realizar un análisis ordenado, sistematizado e integral, del informe anual sobre el estado que guarda la administración pública del Estado.

II. Evaluar los avances y logros mediante el análisis, con los indicadores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, las perspectivas previstas en planes y programas sectoriales con informes anteriores o estándares de eficiencia establecidos en normatividad nacional o internacional.

III. Evaluar los avances y logros con alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

IV. Recursos económicos aprobados en el presupuesto de egresos y los ejercidos durante el periodo que se informa.

V. Emitir conclusiones, precisando con objetividad y concreción aquellos aspectos que consideren como áreas de mejora.

VI. Requerimientos o consideraciones necesarias para la mejora de los resultados obtenidos.

Artículo 4. Las y los diputados son los responsables de analizar el informe anual que la o el titular del poder ejecutivo del Estado presente por escrito sobre el estado que guarda la administración pública.

Artículo 5. Las diputadas y diputados, con el objeto de obtener o ampliar la información sobre un tema en específico contenido en el informe del ejecutivo o el informe que con motivo de la glosa presenten las y los funcionarios de la Administración Pública Estatal al Poder Legislativo, podrán realizar preguntas por escrito.

Artículo 6. Sin menoscabo de lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, las preguntas que se efectúen por escrito o de forma verbal durante la comparecencia, no podrán ser evadidas, ignoradas, o remitidas a las plataformas de transparencia respectivas, debiendo ser respondidas objetivamente en el mismo acto de comparecencia. En caso de que no se tuviera la información al momento, tendrán hasta 72 horas para enviarla.

Artículo 7. La o el funcionario público que se dirigiese durante su comparecencia con falsedad, incurrirá en responsabilidad en los términos de las leyes aplicables.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado u en la Gaceta Parlamentaria para su mayor difusión.

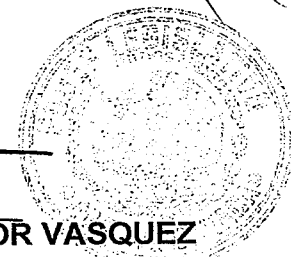
San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 28 de Noviembre del 2023.

**ATENTAMENTE
LAS Y EL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ML
**DIP. MINERVA LEONOR
LÓPEZ CALDERON.**

P
**DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ
LÓPEZ**

M Vasquez
**DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ
COORDINADORA**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE OAXACA
CONGRESO DEL ESTADO
ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRD